

### Tercero. Bases Regulatoras.

Las Bases Regulatoras de este concurso han sido aprobadas inicialmente por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 31 de julio de 2020, elevado a definitivo al no haberse presentado alegaciones, encontrándose publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal <https://eadmin.elsauzal.es/publico/procedimiento/NAVI>).

### Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones a conceder serán financiadas con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 2021.3340.2260904 con un saldo disponible de trescientos euros (300,00 euros).

### Quinto. Plazo de Presentación de solicitudes.

Los trabajos serán recogidos en cada uno de los centros participantes por la Organización, el lunes día 13 de diciembre de 2021. La entrega de un dibujo supone la inscripción gratuita en el concurso y por tanto la aceptación incondicional de las condiciones y bases reguladoras del mismo, las cuales fueron publicadas en el BOP número 136 de 11 de noviembre de 2020.

El Sauzal, once de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

## ANUNCIO

**5967****177155**

Extracto del Decreto de Alcaldía número 2021/1304, de 11 de noviembre, por el que se aprueba la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Adscritas al Programa Insular de Vivienda 2021.

BDNS (Identif.): 594787.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594787>).

### Primero. Bases Regulatoras.

Las Bases Regulatoras de la presente subvención se han aprobado por acuerdo Plenario con fecha 8 de abril de 2020.

Además, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 190, de 25 de noviembre de 2005. Asimismo, dichas bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal ([www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es)).

El procedimiento de concesión, están encaminadas a garantizar, de forma gradual, la función social de la vivienda, a los efectos de su distribución entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

Ello se encuadra dentro del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda que se aprueba mediante acuerdo del Consejo del Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al que los Ayuntamientos se adhieren y reciben subvenciones directas para la cooperación entre administraciones para el fomento de la rehabilitación de viviendas a propietarios con escasos recursos económicos.

Para cada campaña se aportará, sobre el total presupuestado anualmente para ese ejercicio, la financiación correspondiente, en función de los porcentajes que a continuación se relacionan, para cada una de las partes intervinientes:

- Cabildo Insular de Tenerife: 95%.
- Ayuntamiento de El Sauzal: 5%.

#### Segundo. Objeto de la Convocatoria.

La concesión, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas individuales para la rehabilitación de viviendas, conforme al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas. Dichas ayudas, de conformidad con lo previsto en la Base 1 de las que rigen la convocatoria (publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 103, el 26 de agosto de 2020) están encaminadas a asegurar la función social de la vivienda, a los efectos de su distribución entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

Serán obras a financiar en este Programa aquellas obras destinadas a adquirir las condiciones mínimas de habitabilidad, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc. La concreción de las obras a ejecutar, se llevará a cabo en base a los informes técnicos municipales.

#### Tercero. Beneficiarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 2 de las que rigen la presente convocatoria, podrán ser beneficiarios de estas ayudas, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de El Sauzal como mínimo antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
- b) Ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, y que esta constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.
- c) Ningún miembro de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.
- d) No superar los ingresos familiares conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	RENTA FAMILIAR
Familias de hasta tres miembros	1,5 veces el S.M.I. mensual
Familias de hasta cinco miembros	2,5 veces el S.M.I. mensual

La renta familiar a efectos de ayuda, se obtendrá de la suma de los ingresos mensuales de todos los miembros computables de la unidad familiar correspondientes al año de la convocatoria.

(\*) En este sentido, aclarar que se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges no separados legalmente, y los hijos menores de edad (con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos) y/o los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En estos casos en los que la persona mayor esté separada legalmente o no

tuviera vínculo matrimonial (solteros, parejas de hecho...), la formada con los hijos que convivan y reúnan los requisitos del apartado anterior.

Asimismo, deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo artículo 13.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de las mismas.

#### Cuarto. Crédito y cuantía de la subvención.

El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de ciento cuatro mil ciento setenta y siete euros, y sesenta y siete céntimos (104.177,67 euros), que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, del Presupuesto del Ayuntamiento de El Sauzal para el ejercicio 2021, distribuida de la siguiente forma:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe financiado Cabildo	Importe financiado Ayuntamiento	Importe Total
1522.7810001	Programa Rehabilitación Vivienda aprobado para el 2019	64.540,62 euros	3.396,87 euros	67.937,49 euros
1522.7810001	Programa Rehabilitación Vivienda aprobado para el 2020	32.616,17 euros	3.624,01 euros	36.240,18 euros

Las ayudas individuales no podrán superar en ningún caso la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000 euros).

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, se podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

Los porcentajes y criterios de valoración a aplicar en cada caso se registrarán por lo dispuesto en la base 4.

#### Quinto. Plazos de ejecución

En cuanto al plazo para ejecutar las obras, el Programa Insular aprobado por el Cabildo, en su disposición séptima establece que, “El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación por los destinatarios últimos de las ayudas finalizará el día 31 de agosto de 2022. Previa solicitud motivada por el Ayuntamiento correspondiente dicho plazo podrá ampliarse, siempre que la solicitud de prórroga se presente en el Cabildo Insular con anterioridad a la expiración del plazo inicial señalado y que la justificación se estime suficiente por el Área de Cooperación Municipal y Vivienda del Cabildo.”

Asimismo, de conformidad con la base 7, la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida la ayuda, quedará justificada mediante la presentación de facturas o documentos acreditativos de los gastos realizados dentro del plazo establecido en la convocatoria. En el acuerdo de concesión de la subvención se determinará la fecha límite de la ejecución de las obras a realizar.

#### Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 5 de las que rigen la presente convocatoria, el plazo para la presentación de instancias es de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de DIEZ DÍAS subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de su solicitud.

El Sauzal, a once de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

## FUENCALIENTE DE LA PALMA

### ANUNCIO

**5968**

**176140**

Por Decreto de Alcaldía número 582/2021, dictado con fecha de 9 de noviembre de 2021, ha sido aprobado el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por suministro de agua a domicilio correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021.

El padrón se expone al público por plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del precitado padrón.

La recaudación, en período voluntario, se efectuará de conformidad con lo siguiente:

INICIO DE COBRANZA: Día 15 de diciembre de 2021.

MODALIDAD DE INGRESO: Por el órgano de Recaudación Municipal o por Entidad Bancaria en el caso de que estuviesen los recibos domiciliados.

LUGAR DE INGRESO: Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma o Entidad Bancaria.

HORARIO: De 09:00 a 13:00 horas.

Asimismo, se advierte que transcurrido el plazo de DOS MESES contados a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se produce el inicio del periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

En Fuencaliente de La Palma, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Gregorio Clemente Alonso Méndez.

## GRANADILLA DE ABONA

### ANUNCIO

**5969**

**177015**

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2021/3566 del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 10 de noviembre de 2021, se acordó:

Nombrar como Oficiales de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, funcionarios de carrera, a las personas que se mencionan a continuación, pertenecientes a la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Oficial de Policía Local, Escala Básica, Grupo C Subgrupo C1, con los derechos y deberes inherentes y a los que les corresponden los haberes básicos y complementarios para los funcionarios de esta Subescala. La toma de posesión se efectuará en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.